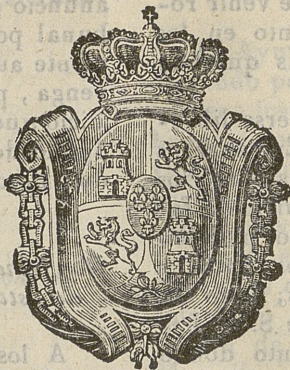


## Núm. 115.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Setiembre de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 214.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo cesado Don Cayetano Poblacion en el destino de Delegado de este Gobierno político para la distribucion, expendicion y cobranza de los documentos del ramo de Proteccion y seguridad pública, por ser incompatible con el de Oficial segundo de esta Gefatura que actualmente desempeña, S. M. se ha dignado nombrar por Real orden de 14 del corriente para la indicada plaza de Delegado á Don José Ferrer, cuyo nombramiento he dispuesto que se publique en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta Provincia y de los Empleados de Proteccion y Seguridad pública de la misma. Valladolid 22 de Setiembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 215.

Real orden para que el papel pintado y estampado de las fábricas del Reino paguen por derechos de Puertas á razon de un cuatro por ciento de avalúo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Provinciales me dice en 17 del actual lo que copio.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: S. M. á quien he dado cuenta de la instancia de Don Diego Delicado, dueño de una fábrica de papel pintado y estampados en el pueblo de Torre del Mar, Provincia de Málaga, solicitando modificacion de los derechos de puertas que la tarifa señala á dicho artículo; ha tenido á bien mandar que

los derechos de papel pintado y estampado de las fábricas del Reino se exijan por punto general á razon de un cuatro por ciento del avalúo que segun sus clases se haga en el acto del despacho. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del Comercio y mas á quienes corresponda. Valladolid 21 de Setiembre de 1844. — Manuel de Villaverde.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

### PROGRAMA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, deseoso de abastecerla superabundantemente de las aguas potables y de riego que reclaman la comodidad y el aseo de sus habitantes, el aumento progresivo de su poblacion, la conservacion y propagacion de sus paseos y jardines, plantíos y arbolados, la aridez de los campos que la rodean, y la dureza é insalubridad del clima, especialmente en la estacion calurosa; y teniendo presente, asi los deseos del Gobierno, como las autorizaciones concedidas por el mismo en diferentes épocas para tan interesante objeto, ha resuelto invitar, como al presente lo hace, á todas las personas, así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó por compañías quieran tomar á su cargo esta grandiosa empresa; á cuyo fin podrán dirigir sus proposiciones cerradas al Excmo. Señor Gefe Político de esta Provincia, y en pliego separado y asimismo cerrado sus respectivos nombres en el término de tres meses, contados desde el dia en que se publique este anuncio, sujetándose no obstante á las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª Los Empresarios se obligarán á conducir las aguas al punto ó puntos exteriores mas altos á la intermediacion de la Puerta de Santa Bárbara, que designarán en sus proposiciones.

2.ª Los Empresarios podrán tomar dichas aguas

donde mas les convenga; pero habrán de venir rodadas, y sin causar perjuicio ó detrimento en los minados actuales, ni disminucion en las que hoy disfruta Madrid por todos conceptos.

3.<sup>a</sup> Dichos Empresarios podrán valerse libremente de los Ingenieros Nacionales ó Extranjeros que mejor les pareciesen, y seguir en las obras los planes que hubiesen adoptado, sin perjuicio de facilitarles el Ayuntamiento siempre que los pidiesen y con calidad de devolucion, los planos, datos y noticias que existan en sus dependencias; pero en recompensa de esta buena disposicion de S. E. habrán de expresar precisamente el punto donde piensen tomar las aguas, el modo y forma de su conduccion, y aun de su elevacion si la hubiere, sin cuyo pleno conocimiento no será admisible proposicion alguna.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento no anticipará fondos algunos á los Empresarios; pero les dará las garantías suficientes que indiquen en sus proposiciones, para realizar la obra.

5.<sup>a</sup> Las mismas proposiciones comprenderán los términos para el disfrute por Madrid de las aguas potables ó de riego.

6.<sup>a</sup> En el caso de tomarse aguas de puntos mas bajos que los que se necesitan para su traslacion á los indicados de Santa Bárbara, los Empresarios manifestarán el coste que tenga la conservacion de las máquinas empleadas para su extraccion y elevacion.

7.<sup>a</sup> Las personas ó compañías cuyas proposiciones se estimasen, afianzarán á satisfaccion del Ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y ademas el pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que hayan de ejecutarse, bien sean del público, bien de particulares, como igualmente la indemnizacion de los daños y perjuicios que se causen en los edificios situados en la línea de conduccion de las aguas, ú otras propiedades.

8.<sup>a</sup> Esta fianza no se cancelará hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para darla por segura y bien acabada.

9.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir ó desechar en general las proposiciones que se le hagan; pero anunciará al público por medio de la *Gaceta* la que apruebe, y aun las que deje de aprobar si sus autores lo desearan, con expresion ó sin ella de sus nombres segun les acomode.

Madrid 4 de Setiembre de 1844. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

*El Dr. D. Manuel Sanz, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía de sangre titulada de Nuestra Señora del Rosario que en la Iglesia Parroquial de Santa Clara de Abedillo; de este partido, fundaron Francisco Martín Marqués y María Amigo, y de la que con el título de Misa de Alba fundó en la misma Parroquia el Dr. D. Mateo Gonzalez de Paz, todos naturales y vecinos que fueron de aquella villa; para que en el término de treinta días siguientes al en que se inserte este

anuncio en los Boletines, comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador suficientemente autorizado á usar del derecho que les convenga, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuentesauco á 8 de Agosto de 1844. — Manuel Sanz. — Por su mandado, Pascual García.

*Don Anacleto Torón, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.*

A los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de este Partido, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal contra el autor, ó autores del robo de una manojera que se hallaba en término de Fuensaldaña, propia de Celedonio Tamariz, de esta vecindad, en cuya causa se mandó recibir la oportuna indagatoria á Victor Caballero, vecino y jornalero de dicho pueblo de Fuensaldaña, y no habiendo podido ser habido, y de las diligencias practicadas en su busca resulte que se salió de dicho pueblo á pedir sin saber para donde, he acordado por auto de catorce de este mes librar el presente por el cual os mando, que en el caso de que si se presentase en cualquiera de los pueblos de este partido Victor Caballero, le hagan presentar inmediatamente en este Juzgado, dando parte de haber sido habido. Dado en Valladolid á 16 de Setiembre de 1844 — Anacleto Torón. — Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

Juzgado de primera instancia de Coria. — En este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion de quien pudiese ser un hombre cuyos restos fueron hallados en 28 de Julio último en la Dehesa del pueblo del Pozuelo, de esta jurisdiccion, que debió haber fallecido natural ó violentamente unos quince ó veinte días antes del hallazgo; y resultando que las ropas que vestía y son las designadas al margen, son de las que usan los habitantes de las Provincias de Castilla, con el fin de identificar si es posible la persona, por auto de este dia he mandado dirigir á V. S. el presente, como lo ejecuto, para que se sirva disponer se haga la oportuna insercion en el Boletín oficial de esa Provincia, con el objeto de que llegando á noticia de las Justicias respectivas ó interesados, si es que se notase en algun pueblo la falta, puedan dirigir á este Juzgado la noticia ó antecedentes que conduzcan para averiguar los antecedentes de tan deplorable suceso; y espero se servirá V. S. tambien acusar el recibo á este Juzgado para que obre los efectos correspondientes en el proceso referido. Dios guarde á V. S. muchos años. Coria 4 de Setiembre de 1844. — José Ripoll y Galvez — Señor Cefe político de la Provincia de Valladolid.

*Señas de las ropas.*

Una anguarina de paño pardo. — Unos calzones y calzas de paño verde. — Una faja encarnada. — Un chaleco de paño verdozo con forro de bayeta azul. — Una chaqueta de paño pardo. — Unos calzoncillos de lienzo ó estopa y dos pedazos de camisa de lienzo.

*Insértese. — Laureano de Arrieta.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CURSO DE 1843 EN 1844.

2.º año de Teología.

Señores que han compuesto la Comision de exámen.

Dr. D. Victor Laza, Dr. D. Francisco Puente y Dr. D. Antonio Maria Valle.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Dr. D. Victor Laza.

- 1.ª Núm. 11. ¿Se dilata á los justos la union beatifica hasta el fin del mundo?
- 2.ª Núm. 34. ¿Los dias de la creacion fueron naturales?
- 3.ª Núm. 5. ¿Los atributos divinos se distinguen entre sí y de la divina ciencia?
- 4.ª Núm. 36. ¿Fué Adan el primer hombre?
- 5.ª Núm. 8. ¿Dios es sumamente veraz?
- 6.ª Número 16. ¿Cuántas clases de voluntad se distinguen en Dios?
- 7.ª Núm. 46. ¿El pecado original es una mala sustancia?
- 8.ª Núm. 39. ¿Adan fué criado inmortal?
- 9.ª Núm. 18. ¿Existe una providencia en Dios?
- 10.ª Núm. 3. ¿Pueden admitirse los dos primeros principios de los maniqueos?
- 11.ª Núm. 86. ¿Qué movió la traslacion de la silla Romana á Aviñon?
- 12.ª Núm. 84. ¿Cuál fué el motivo de desavenencia entre el Emperador Luis de Baviera y los Papas Juan XXII y Clemente VII?
- 13.ª Núm. 93. ¿Qué innovaciones religiosas introdujo Enrique VIII en Inglaterra?
- 14.ª Núm. 56. ¿Cómo se decidió la cuestion sobre el culto de las Imágenes.

Lista de los Escolares que han sido examinados en dicho año.

NOMBRES.	CLASIFICACIONES.
D. Agustin Almirante Blanco.	Sobresaliente.
D. Genaro Blanco Maeso.	{ Notablemente a aprovechado.
D. Marcelo Garcia Rico.	Suspensio.
D. Manuel Gomez Salazar.	Sobresaliente.
D. Antonio Peña Saravia.	{ Notablemente a aprovechado.
D. Alejo Perez Gomez.	Aprobado.
D. Joaquin Rojo.	Sobresaliente.
D. Francisco Rios Garcia.	Sobresaliente.
D. Mariano Somoza Ruiz.	Aprobado.

Valladolid 11 de Setiembre de 1844.—V.º B.º, El Rector, Dr. Moyano.—Dr. Miguel Zorrilla, Secretario accidental.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, deseando promover el cultivo de diferentes terrenos que los Propios poseen en el término de Nava Buena, tiene aquiñonados los trozos del Carrascal, Urban, Sendero del Ciego y Nava de Manguillos, para su arrendamiento ó venta á censo reservativo, segun convenga á los interesados, pudiendo estos presentar en la Secretaria de esta Corporacion sus peticiones arregladas al aquiñonamiento para resolver en seguida si son ó no de estimar. Valladolid 14 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Marcelino de Goicoechea.—Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—No habiendo tenido efecto el remate de la Casa-Teatro de esta Capital en arrendamiento por el año cómico próximo que dará principio el primer día de Pascua de Resurreccion de 1845 y concluirá el Martes de Carnabal de 1846, anunciado para el dia 8 del actual; esta Corporacion ha señalado para celebrar nuevo remate el dia 13 de Octubre inmediato y hora de las doce de la mañana en el local de su Secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que gusten interesarse en la subasta. Valladolid 20 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Marcelino de Goicoechea.—Pedro Caballero, Secretario.

Se halla vacante la Escuela de Villagarcía de Campos, su dotacion ha sido 300 ducados pagados de las rentas del Colegio de ex-Jesuitas de dicha villa, sobre cuyo pago hay recurso pendiente; y en el interin será la de 100 ducados que anualmente cobrará el Ayuntamiento de los vecinos y pagará por trimestres al Maestro, á quien se le dará casa para sí y su familia; y ademas 6 celemines de trigo cada niño que no lea, 8 los que leen, 10 los que escriben y 12 los que cuentan, cobrados en el mes de Agosto por sí, cesando esta retribucion en el dia que se principien á pagar los 300 ducados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, y al siguiente de terminarse proveerá la Escuela.

Para cubrir en parte el encabezamiento de contribuciones públicas en rentas provinciales del año venidero de 1845 en la Nava del Rey, se sustan los derechos de carnes frescas y de tocino, que estan detallados en cuatro mrs. en libra de lo que se venda en dicha villa, cuyo despacho ó venta es libre para los que gusten surtir al público, los de aceite y jabon al por menor y mayor, los de degüellos de las reses que no sean beneficiadas en el abasto público y los de alcabalas de ventas de heredades, del viento y foráneas, unos y otros bajo de las condiciones que constan del expediente de su razon y está de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento. Los sujetos que quieran interesarse en estos ramos, ó cualquiera de ellos, se servirán acudir ante el mismo Ayuntamiento; en la inteligencia que de haber posturas arregladas se rematarán en los días Domingos 13, 20 y 27 de Octubre venidero en las Casas Consistoriales conforme á las instrucciones vigentes.

Se arriendan para ganado lanar los abundantes pastos del Coto del Moral, á las orillas del Arlanza, junto á Quintana del Puente, con corrales y tenadas; quien quisiere tratar en ellos acuda á verse con su dueño que vive en Palencia calle de Barriónuevo, núm. 17, ó con el Guarda de la Dehesa de Villandrando que está autorizado al efecto.

Se vende un hermoso Cabriolé con un par de arreos, trage para Lacayo, mantas y demas útiles pertenecientes al mismo, todo de lujo: La persona que quiera comprarlo se servirá pasar á la casa de la Señora viuda de Barrasa, Plazuela del Campillo, número 4 nuevo, donde se manifestará y enterará de su precio.

Don Cesáreo Fernandez, profesor de Instrucción pública, que acaba de establecerse en esta Ciudad en la plazuela del Campillo, núm. 14, reforma la letra á los adultos en *quince dias* por el módico precio de 40 rs.

Para convencimiento de las personas que gusten enterarse, se manifestarán en dicho establecimiento los progresos que van ejecutando los muchos alumnos que, de diferentes clases y categorías, han principiado bajo la direccion del expresado profesor y la letra que antes tenían.

Asi bien se han ampliado á los niños cuantos ramos puedan conducir al apojeo de la enseñanza, entre los cuales se explican elementos de Física é Historia natural, Sagrada y Profana, Gramática castellana analizada, Aritmética con demostraciones prácticas, cortesía práctica, &c.

Admite pupilos internos y externos, y dá lecciones en las casas particulares.

MR. BASTIDA, Dentista de París, perfecto y consumado en todo lo perteneciente al mecanismo de la boca, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que gusten favorecerle con su confianza. Con una increíble prontitud y finura saca las muelas, dientes, sobredientes y raigon: las emploma con la composicion química llamada Archiphohée; limpia y lima los dientes; pone cualquiera pieza que falte; separa las demasiado uni-

das, y es tal la consistencia de sus obras, que las piezas ajenas nadie, por inteligente que sea, podrá discernirlas de las naturales; pues que ademas de ejercer las mismas funciones con respecto á la masticacion, tiene la ventaja de facilitar la buena pronunciacion, quitando el salpique de saliva y salida del aire.

Pone mandíbulas enteras sin muelle, lo que hasta ahora nadie habia logrado.

Tiene preparado todos los elixir y polvos necesarios para conservar la boca limpia y sana.

Advirtiendo que las personas no pagarán las obras hasta que esten persuadidos de que las puestas sirven como las naturales.

Si algun sugeto desea aprender dicho arte se enseñará en muy breve tiempo con toda perfeccion.

Tambien tiene de venta todos los instrumentos que se necesitan para el dicho arte.

*Los pobres gratis.*

Vive en la Posada del Angel, cuarto núm. 9, á la Rinconada.

#### NOVISIMO Y COMPLETO AÑO CRISTIANO,

O EJECICIOS DEVOTOS PARA TODOS LOS DIAS DEL AÑO,

escrito en francés por el P. Juan Croisset, de la Compañía de Jesus; y traducido al castellano por el P. José Francisco de Isla, de la misma Compañía.

#### PLAN DE LA OBRA.

Constará de 18 tomos en 8.º mayor, de buen carácter de letra é impresion, ilustrados con 426 láminas grabadas en cobre por los principales artistas españoles, é iguales en un todo á la que acompaña al prospecto.

Esta edicion contiene ademas las vidas y festividades que celebra la Iglesia de España, escritas por los PP. Pedro Centeno y Juan Fernandez de Rojas, Agustinianos; y la nueva traduccion que de las Dominicas, dias de Cuaresma, fiestas movibles y vida de nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre hizo el Sr. D. José María Diaz Gimenez, Presbítero.

#### CONDICIONES.

El primer dia de cada mes, desde el presente mes de Setiembre, se publicará un tomo con sus estampas correspondientes al ínfimo precio de 28 reales, sin adelanto alguno.

Ademas al recoger los suscritores el tomo 6.º recibirán *gratis* tres de las Dominicas, y los tres restantes al final de la obra.

Toda la obra costará en Madrid 336 rs. vn., y en las Provincias 360.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodriguez.